

ALBRECHT WEBER, *Menschenrechte. Texte und Fallpraxis*, Sellier. European Law Publishers, Múnich, 2004, 1050 pp.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO*

1. En Alemania son muchos los libros dedicados a la dogmática de los derechos fundamentales, tanto en su Parte general como en lo relativo a su Parte especial, y la mayoría de ellos se integran en una exposición científica más amplia tipo Manual o Tratado de Derecho constitucional¹. Y también existen numerosos libros de casos prácticos de derechos fundamentales. Pero esta obra de Weber es especial, ya que, como bien resalta su autor en la primera frase del Prólogo, «está dedicada a la comparación en materia de derechos fundamentales» y pretende facilitar, por medio de una presentación casuística de los derechos humanos garantizados en el mundo occidental tal y como se encuentran en los documentos de derechos humanos internacionales y regionales y en los textos constitucionales nacionales, el acceso a la jurisprudencia sobre derechos fundamentales de otros ordenamientos, algo que tendrá interés no sólo para los estudiantes de Derecho (que, por lo general, estudian sólo los derechos fundamentales de su Constitución, frecuentemente con algunas referencias a la cuestión en el CEDH y a los derechos fundamentales comunitarios), sino también para los abogados y jueces, a los que se proporciona así una panorámica de la jurisprudencia iuscomparada sobre los distintos aspectos relativos a los derechos fundamentales en general o sobre cada

uno en particular, algo para lo que no basta patentemente una comparación textual.

El autor reconoce que para ello se hizo precisa una selección considerablemente importante, dada la inabarcabilidad de la jurisprudencia de los distintos tribunales constitucionales u órganos de la constitucionalidad, para lo que se ha atendido a una tipología de casos que ha conducido en los distintos ordenamientos a decisiones importantes, al tiempo que reconoce que en este campo cobra gran importancia la «barrera del idioma», ya que muchas sentencias sólo se pueden conocer a través de traducciones parciales al inglés, informes o sinopsis en el *Thesaurus (Venice Comisión Bulletin of Constitutional Case Law)*, único medio para superar en parte esa barrera en muchas ocasiones, sin desconocer que una traducción siempre conlleva fallos y falta de nitidez y rara vez puede conservar correctamente el tenor original, por lo que, tratándose de textos en inglés y francés, se opta por dejar el texto en ese idioma sin traducción.

En realidad, estamos ante una obra única a escala mundial, hasta donde conocemos, pues no hay ninguna otra obra que realice un estudio sistemático de los diversos derechos fundamentales en la jurisprudencia de los más diversos países. Desde luego, la obra no constituye algo

* Doctor Europeo en Derecho (UCM). Departamento de Derecho constitucional. Universidad Complutense de Madrid.

¹ Por ejemplo, ROBERT ALEXY, *Theorie der Grundrechte*, Suhrkamp, Frankfurt, 1996 (*Teoría de los derechos fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, traducción de E. Garzón, Madrid, 1993); ALBERT BLECKMANN, *Staatsrecht II. Die Grundrechte*, Carl Heymanns, Köln/Berlin/Bonn/München, 1997; JÖRN IPSEN, *Staatsrecht II (Grundrechte)*, Luchterhand, Neuwied/Kriftel, 1998; BODO PIEROTH y BERNHARD SCHLINK, *Grundrechte. Staatsrecht II*, C. F. Müller, Heidelberg, 1998; MICHAEL SACHS, *Verfassungsrecht II. Grundrechte*, Springer, 2000; y el enciclopédico *Tratado Das Staatsrecht der Bundesrepublik Deutschland*, tomo III (volúmenes I y II), C.H. Beck, Múnich, 1994.

así como una verdadera Teoría Comparada de los derechos fundamentales² ni podía ser esa sensatamente su pretensión, pues se carecen de las bases necesarias para construir esa Teoría, por lo demás difícilmente elaborable. Con un objetivo no menos dificultoso, pero más razonable y pragmático, este libro pretende resaltar los aspectos más relevantes, a juicio del autor, de cada uno de los derechos fundamentales estudiados en los distintos ordenamientos jurídicos, para lo cual recoge no sólo los textos constitucionales correspondientes, sino sobre todo la jurisprudencia de los más diversos países, ante todo de los europeos y de los EEUU, compendiándola con brillantez. Y por otro lado, el autor no hace una exposición teórica, sino fundamentalmente casuística, con la que pretende abordar frontalmente los problemas básicos que plantea cada derecho fundamental. Lógicamente, pese a la más que considerable extensión de la obra, se encontrarán aspectos que no son tratados, o algunas sentencias constitucionales de un determinado país sobre alguna dimensión de un derecho fundamental que no se han recopilado, y en este sentido quizás no «estén todas las sentencias constitucionales que son importantes», pero desde luego puede decirse «todas las que están (aquí recogidas), lo son» y los casos más polémicos en el Derecho constitucional comparado se exponen sucinta pero agudamente en sus páginas. Si realizar un trabajo de estas características presenta indudables dificultades, incluso para un autor iuscomparatista tan consagrado y tan buen conocedor de la jurisprudencia de los diversos ordenamientos euro-

peos como Weber, ha de decirse que las mismas se sortean con más que notable éxito en esta obra, arrojando el resultado de un estudio bastante exhaustivo de un material jurisprudencial y textual que difícilmente se prestaba a ser compendiado hasta ahora, siendo casi tan importante como ello la visión sistemática que el autor logra dar a su exposición, algo bien complicado dada la heterogeneidad suma que existe en este campo.

2. La obra comprende básicamente lo que es la Parte especial de los derechos fundamentales, bien que con una introducción de carácter más general, algo perfectamente explicable por cuanto que hoy difícilmente podría construirse una teoría general sobre los derechos fundamentales de un conjunto tan amplio y diverso de ordenamientos jurídico-constitucionales nacionales como los que se estudian en la obra. En esta introducción, se comienza analizando la universalidad de los derechos del hombre; se analiza la duplicidad de términos «derechos humanos y derechos fundamentales»; se explica la importancia que hoy tiene la comparación en el campo de los derechos fundamentales y se alude finalmente a Europa como «comunidad de derechos fundamentales».

3. En cuanto a la Parte especial de la obra, que ocupa prácticamente todo su contenido, la clasificación utilizada es la siguiente: a) la dignidad humana; b) derecho a la vida y a la integridad corporal y psíquica; c) derecho a la libertad de movimientos, a la esfera privada, al secreto postal y de las comunicaciones, a la in-

² Distinto es el planteamiento, aunque tampoco exento de considerables dificultades, de ciertas obras que pretenden elaborar una teoría de los derechos fundamentales en el marco del Derecho comunitario y del Derecho del CEDH [así, Dirk Ehlers (ed), *Europäische Grundrechte und Grundfreiheiten*, de Gruyter, Berlín, 2003], pero en este caso sí que existe una cierta unidad y homogeneidad que no existe en el caso del objeto de este libro, que se refiere a los derechos fundamentales en su configuración jurisprudencial en los más diversos ordenamientos jurídicos del mundo, especialmente europeos y de ahí la dificultad de la tarea, por la magnitud del material a comparar, por la barrera del idioma y por la heterogeneidad casi insalvable de regulaciones, interpretaciones constitucionales y contextos políticos.

violabilidad domiciliaria, a la libertad física y a la seguridad; d) derechos fundamentales de la comunicación (libertades de opinión y de información, libertad de prensa, libertad de los medios audiovisuales, la libertad de reunión, la libertad de asociación y sindicación); e) Libertades de credo, religión, ideología y conciencia; f) protección del matrimonio y la familia; g) libertad artística; h) derecho a la educación escolar y universitaria; i) libertad económica, libertad de comercio, libertad de competencia, libertad profesional; j) libertad de propiedad; k) igualdad; l) derechos fundamentales procesales (proceso debido, juez natural, *nullum crimen sine lege*, tutela judicial). No es posible, como se comprenderá, por razones de espacio, entrar en el tratamiento que da Weber a cada uno de los derechos fundamentales analizados, si bien sí es de destacar la amplitud de ordenamientos jurídicos abarcados y lo atinado de la selección jurisprudencial.

La obra se completa con unos exhaustivos índices de las resoluciones judiciales citadas, reservas de los distintos países a las Convenciones Internacionales en materia de derechos fundamentales y direcciones de internet de utilidad.

4. En conclusión, puede decirse que estamos ante una obra única en su género y que logra llevar a cabo con notable atino una tarea de complejidad extrema, como es la exposición más o menos sistemática de los aspectos más importantes

de cada uno de los derechos fundamentales existentes en los diversos ordenamientos jurídicos nacionales y en el CEDH en su configuración nacional en los distintos países. La exposición es clara; la apretada síntesis de las resoluciones judiciales y sus aspectos más relevantes, así como la antologización o selección jurisprudencial, son atinadas; y la exhaustividad alcanzada es más que considerable por la amplitud de la exposición, como se deriva del más de un millar de páginas que comprende la obra. Sobre todo, es de destacar que no estamos ante una mera recopilación de material constitucional jurisprudencial y textual, sino que lo que da valor al trabajo es su criterio sistemático (hasta donde ello es posible en este campo), el acierto en la selección de los casos y la doctrina jurisprudencial, la síntesis clara y sin preterición de datos jurídicamente relevantes, y la conexión material que se establece entre los distintos ordenamientos. Estamos, pues, ante una obra de referencia, que abre un sendero³ que, sin duda, otros transitarán, pero siempre habrán de tener como referencia este libro, que tiene, es preciso reconocerlo, una limitación ante todo: la barrera del idioma, si bien, dada su extraordinaria calidad, originalidad y utilidad creciente en este mundo constitucional globalizado, no sería de extrañar que se tradujera a otros idiomas, especialmente al inglés como idioma universal pero también al castellano, como sería indudablemente deseable.

³ Al margen de que el libro propiciará estudios autónomos de Derecho comparado de los derechos fundamentales, ante todo es una obra de referencia auxiliar para cualquier análisis iuscomparativo monográfico sobre cualquier materia en el campo de los derechos fundamentales, pues aunque existen recopilaciones de la jurisprudencia de otros países, no existen libros que expongan de forma unitaria y más o menos sistemática, aunque casuística, la jurisprudencia constitucional de los más diversos países sobre todos y cada uno de los derechos fundamentales.